



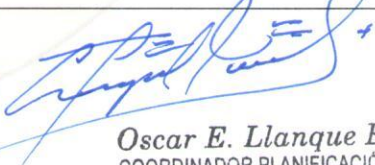


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

Reglamento de Seguimiento del Proyecto "Planta Árboles, Cuida La Madre Tierra" financiamiento otorgado por el FONABOSQUE a EMAGUA

PACMT (Versión 2)

La Paz – Bolivia
Junio - 2014

	 Rosse Marie López de Barros COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA FONABOSQUE	 Oscar E. Llanque E. COORDINADOR PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS FONABOSQUE
GERENTE GENERAL	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	COORDINADOR DE PLANIFICACION Y EVALUACION DE PROYECTOS
Fecha:	Fecha:	Fecha:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 19/2014
La Paz, 09 JUN 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Forestal N° 1700 de fecha 12 de julio de 1996, en su Artículo 23° crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera estableciendo que su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo.

Que a través del Decreto Supremo N° 24759 de fecha 31 de julio de 1997, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), norma que en sus Artículos 6° y 7° la institución cuenta con un Directorio como máximo órgano de dirección y constituye la instancia normativa y de fijación de políticas del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

Que de acuerdo al Informe Técnico FONABOSQUE/CPyEP/N° 051/2014 de fecha 04 de junio de 2014, emitido por la Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos, por la que solicita poner a consideración del Directorio la revisión y aprobación de las modificaciones al Reglamento de Seguimiento del Proyecto "Planta Arboles, Cuida la Madre Tierra", ejecutada por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, intentando así generar mayor eficiencia y aplicabilidad en el seguimiento del mencionado proyecto.

Que de acuerdo al Acta de Directorio N° 11/2012 de 07 de diciembre de 2012, se aprueba el Reglamento de Seguimiento del Proyecto "Planta Arboles, Cuida la Madre Tierra", ejecutada por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, por lo que de conformidad al Informe Técnico FONABOSQUE/CPyEP/N° 051/2014 de fecha 04 de junio de 2014, emitido por la Responsable de Planificación y Evaluación de Proyectos, presenta algunas falencias en su implementación y ejecución por lo que solicita se apruebe mediante Resolución de Directorio las modificaciones realizadas.

Que en consecuencia de conformidad al Decreto Supremo N° 24759 artículo 8, Inc. b) que señala: "Son funciones del Directorio aprobar las directrices y las políticas generales del FONABOSQUE, así como sus reglamentos internos y manuales", el Directorio en el



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
FONABOSQUE



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

marco de su competencia debe aprobar dicha modificación mediante una Resolución de Directorio, en base a la normativa vigente y los informes pertinentes.

Que de acuerdo al Informe Legal FONABOSQUE/AL/N° 046/2014 de fecha 06 de junio de 2014, establece que las modificaciones al Reglamento de Seguimiento del Proyecto "Planta Arboles, Cuida la Madre Tierra", ejecutada por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, no contraviene ninguna disposición legal vigente.

POR TANTO

El Directorio del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), dentro de sus facultades legales y en su calidad de Máximo Órgano de dirección y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 24759 Art. 8 Inc. b) y e):

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, las modificaciones al Reglamento de Seguimiento del Proyecto "Planta Arboles, Cuida la Madre Tierra", ejecutada por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Gerencia General la difusión, comunicación, implementación y ejecución del Reglamento de Seguimiento del Proyecto "Planta Arboles, Cuida la Madre Tierra", ejecutada por la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Jhonny Joel Flores Flores
DIRECTOR
FONABOSQUE

Sebastián Toledo Ortiz
DIRECTOR
FONABOSQUE

Gregorio Jaime Ferrufino
PRESIDENTE DE DIRECTORIO
FONABOSQUE

Javier A. Espinoza Blanco
DIRECTOR
FONABOSQUE

Remigio Conadori Mamani
FONABOSQUE
La Paz - Bolivia



Tabla de contenido

CAPITULO I	3
CONDICIONES GENERALES	3
Artículo 1.- (CONTENIDO)	3
Artículo 2.- (OBJETIVOS).....	3
Artículo 3.- (MARCO NORMATIVO)	3
Artículo 4.- (OBLIGACIONES).....	4
Artículo 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	5
CAPITULO II.....	5
MARCO CONCEPTUAL.....	5
Artículo 6.- (DEFINICIONES).....	5
CAPITULO III.....	5
TRANSFERENCIA Y USO DE LOS RECURSOS	5
Artículo 7.- (APERTURA DE CUENTA).....	5
Artículo 8.- (DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS).....	6
Artículo 9.- (PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO A FONABOSQUE).....	6
Artículo 10.- (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	6
Artículo 11.- (MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO).....	7
CAPITULO IV.....	7
SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO	7
Artículo 12.- (ACTIVIDADES PREVIAS).....	7
Artículo 13.- (SEGUIMIENTO IN SITU).....	7
Artículo 14.- (INFORMES DE SEGUIMIENTO)	7
CAPITULO V.....	8
CIERRE DE GESTION Y DEL PROYECTO	8
Artículo 15.- (CIERRE DE GESTIÓN)	8
Artículo 16.- (SALDOS AL CIERRE DEL PROYECTO)	8
Artículo 17.- (AUDITORIAS).....	8





CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- (CONTENIDO)

El presente reglamento tiene por objeto establecer procedimientos para regular la administración y manejo de los recursos que asigna el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua EMAGUA implementando el Programa Nacional de Forestación y Reforestación en el marco del Decreto Supremo No. 0443 de 10 de marzo de 2010, a través de la ejecución del Proyecto Nacional de Forestación y Reforestación "Planta Árboles, Cuida La Madre Tierra", con la participación de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales del Estado Plurinacional, otras entidades públicas y personas jurídicas involucradas.

Artículo 2.- (OBJETIVOS)

- a) Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo a la ejecución del Proyecto.
- b) Asegurar el uso adecuado de los recursos asignados por el FONABOSQUE a la Entidad Ejecutora EMAGUA.
- c) Asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Proyecto "Planta Árboles, Cuida La Madre Tierra" y que los recursos se destinen para los fines establecidos.
- d) Asegurar que la Entidad Ejecutora EMAGUA, registre la ejecución de los recursos en los sistemas de información correspondientes, a fin de que el FONABOSQUE cuente con información útil, oportuna y confiable.

Artículo 3.- (MARCO NORMATIVO)

El presente Reglamento está sustentado sobre la siguiente base Legal:

Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, que aprueba la Ley Forestal y dispone en el Artículo 23 la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE.

Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Decreto Supremo No. 23318- A, de 3 de noviembre de 1992 de Responsabilidad por la función Pública y Decreto Supremo No. 26237 de 29 de Junio de 2001 que lo modifica.

Decreto Supremo N° 24453 de 21 de diciembre de 1996, Reglamento General de La Ley Forestal.

Decreto Supremo N° 24759 de 31 de julio de 1997, que aprueba los Estatutos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE.

Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009 en el artículo 2, que crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua EMAGUA bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.





Decreto Supremo N° 0443 de 10 de marzo de 2010, que crea el Programa Nacional de Forestación y Reforestación, como actores involucrados: Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y otras entidades públicas.

Decreto Supremo N° 1113 de 21 de diciembre de 2011, que autoriza al Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, en calidad de fideicomitente a constituir un fideicomiso con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. – BDP S.A.M., Banco de Segundo Piso, como fiduciario, en el marco de lo señalado en el inciso c) del Artículo 38 de la Ley N° 1700.

Convenio Interinstitucional N°18 entre Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua EMAGUA, del 29 de Junio de 2012.

Artículo 4.- (OBLIGACIONES)

a) FONABOSQUE (FINANCIADOR)

- El Fondo Nacional de desarrollo Forestal FONABOSQUE, proveerá los recursos financieros para el financiamiento del Proyecto de Forestación y Reforestación de tierras degradadas, incrementando la cobertura arbórea y boscosa del país.
- Proveer apoyo para todas las actividades inherentes a la implementación del Proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.
- Realizar el Seguimiento y Monitoreo a la ejecución del Proyecto de manera física y financiera.

b) EMAGUA (EJECUTOR)

- Realizar las acciones y actividades Técnicas, administrativas, sociales e institucionales que demande la implementación del Proyecto.
- Firmar alianzas estratégicas con Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, y otras organizaciones involucradas para la ejecución del Proyecto.
- Establecer los criterios y las condiciones biofísicas y socioeconómicas de las unidades territoriales que califiquen para la forestación y/o reforestación.
- Capacitar, concientizar y asistir a las entidades territoriales autónomas y organizaciones sociales y personas jurídicas involucradas en el proceso de implementación del Proyecto en temas inherentes a la forestación y reforestación.
- Crear conciencia de la función ambiental, social y económica que cumplen los recursos forestales, como elemento estratégico para generar alternativas de ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones.
- Presentar informes técnicos y financieros al FONABOSQUE, con relación al avance físico y financiero del Proyecto.
- Presentar mensualmente en formato digital el detalle de los comprobantes de gasto en el formato establecido por FONABOSQUE.





- Tener "in situ" un técnico responsable en el área de intervención para controlar la construcción del vivero, supervisando los aspectos técnicos civiles, agrícolas y forestales para la producción de plantas, por parte del Ejecutor "EMAGUA".
- Monitorear y evaluar a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, respecto al mantenimiento de las zonas forestadas y/o reforestadas.

Artículo 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento, es de aplicación **obligatoria** por la Entidad Ejecutora EMAGUA para todos los recursos a ser utilizados provenientes del financiamiento otorgado por el FONABOSQUE, con destino al Proyecto Nacional de Forestación y Reforestación "Planta Árboles, Cuida La Madre Tierra".

**CAPITULO II
MARCO CONCEPTUAL**

Artículo 6.- (DEFINICIONES)

Para efectos del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

Ente Financiado: Para los fines del presente reglamento el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, se constituye como el Ente Financiado del Proyecto.

Ente Ejecutor: En virtud del financiamiento otorgado a la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua EMAGUA, se constituye como el ente Ejecutor.

Financiamiento: En el marco del Convenio Interinstitucional N° 18 suscrito en fecha 29 de Junio de 2012 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, otorga un financiamiento de Bs50.000.000, 00 (Cincuenta Millones 00/100 Bolivianos) al ente Ejecutor de Medio Ambiente y Agua EMAGUA.

El financiamiento otorgado tiene carácter de no reembolsable, por lo que no reconoce obligación de pago, ni generación de intereses o comisiones a favor del ente financiador; sin embargo existe la obligación del adecuado uso de acuerdo a los fines específicos establecidos en el Convenio y el Proyecto.

**CAPITULO III
TRANSFERENCIA Y USO DE LOS RECURSOS**

Artículo 7.- (APERTURA DE CUENTA)

El ejecutor (EMAGUA) para el manejo de los recursos establecidos en el Convenio Interinstitucional, debe aperturar una libreta exclusiva en la Cuenta Única del Tesoro (CUT) a nombre del proyecto, para el manejo de los fondos del financiamiento a nombre del Proyecto.





Una vez aperturada la libreta exclusiva en la CUT y para proceder a efectuar las transferencias de recursos, el ente ejecutor deberá hacer conocer al financiador (FONABOSQUE) mediante nota, el importe y el número de libreta para efectivizar dichas transferencias.

Artículo 8.- (DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS)

Los gastos realizados por el ente ejecutor durante la ejecución del Proyecto, deben estar enmarcados en la normativa vigente y serán registrados en cumplimiento a las Normas Básicas de Contabilidad Integrada, debiendo exponer el comportamiento financiero y económico del proyecto de manera independiente a los de EMAGUA.

Artículo 9.- (PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO A FONABOSQUE)

De manera mensual el ejecutor (EMAGUA) presentara en calidad de descargos la siguiente documentación digitalizada:

En materia ejecución administrativa financiera:

- Extracto de la libreta en la CUT (SIGMA)
- Conciliaciones Bancarias (VISUAL)
- Ejecución presupuestaria de gastos (SIGMA)
- Mayores de Ejecución Presupuestaria (SIGMA)
- Backup del sistema VISUAL hasta el 6 del siguiente mes

En materia de ejecución técnica mensual del proyecto:

- Informes de avance físico del proyecto, con memoria de cálculo y análisis, fotografías y otras pruebas técnicas.
- Informes de supervisión de actividades.
- Otra información pertinente relacionada con el proyecto y su ejecución a requerimiento del FONABOSQUE.

En caso que el ejecutor (EMAGUA) no remita la información al financiador, FONABOSQUE solicitará su inmediata remisión y de no presentarse dentro de los siguientes 20 días hábiles, el financiador podrá declarar los gastos no elegibles. Posteriormente se realizarán las acciones necesarias para que el ejecutor (EMAGUA) presente la información solicitada con su respectiva justificación.

Artículo 10.- (CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)

Para la contratación de insumos, servicios y mano de obra, el ente ejecutor basara sus acciones en su Reglamento Específico de Bienes y Servicios y Reglamento de Pasajes y Viáticos debidamente aprobados.





Artículo 11.- (MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO)

En caso de requerirse modificaciones futuras del presupuesto, no deberán afectar al techo del financiamiento y deberá guardar relación con el objeto del Proyecto, debiendo efectuarse en cumplimiento a lo establecido en el Anexo del Decreto Supremo N° 29881 de fecha 7 de enero de 2009 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y con la aprobación del FONABOSQUE.

CAPITULO IV SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

Artículo 12.- (ACTIVIDADES PREVIAS)

Previo al inicio del proyecto, el ente ejecutor remitirá al financiador un plan o cronograma de actividades.

Con esta información el financiador realizará la planificación para realizar el seguimiento y monitoreo del proyecto.

Antes de iniciar el Proyecto el Ejecutor EMAGUA deberá validar las condiciones mínimas para la ejecución del Proyecto:

- Factibilidad Técnica donde se ejecutará el proyecto.
- Legalidad de los predios donde se construirán los viveros.

Artículo 13.- (SEGUIMIENTO IN SITU)

El FONABOSQUE en su condición de financiador, y en base a la planificación emitida realizará inspecciones in situ, a objeto de verificar:

- El avance físico del Proyecto
- Otros aspectos técnicos.

Artículo 14.- (INFORMES DE SEGUIMIENTO)

Realizada la verificación física del proyecto (in situ) el FONABOSQUE emitirá informes de seguimiento y monitoreo del proyecto al Gerente General del FONABOSQUE, emitiendo conclusiones y recomendaciones. De existir observaciones, estas serán remitidas al ente ejecutor para que sean subsanadas en un plazo de 30 días calendario.

A la conclusión del proyecto el FONABOSQUE a través de Coordinación en Planificación y Evaluación de Proyectos emitirá un informe final de seguimiento, concluyendo sobre los resultados alcanzados con el financiamiento.





CAPITULO V CIERRE DE GESTION Y DEL PROYECTO

Artículo 15.- (CIERRE DE GESTIÓN)

Al cierre de cada gestión el ente ejecutor deberá proceder con el cierre de los cargos de cuentas pendientes de rendición, con la finalidad de elaborar los Estados Financieros correspondiente a la gestión que fenece del programa, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada; dichos Estados Financieros deberán presentarse al financiador hasta el 30 de abril de la siguiente gestión, junto con el informe técnico - financiero de las acciones realizadas con respecto al proyecto (Conclusiones y Recomendaciones).

Artículo 16.- (SALDOS AL CIERRE DEL PROYECTO)

A la conclusión del proyecto en caso de existir saldos no ejecutados o fondos en avance no cerrados, EMAGUA deberá reintegrar los fondos al FONABOSQUE previa rendición de cuentas.

Artículo 17.- (AUDITORIAS)

El financiador del Proyecto "Planta Árboles, Cuida La Madre Tierra" tiene la facultad de efectuar las auditorias que considere, para lo cual el ente ejecutor deberá proporcionar toda la documentación correspondiente.

A la conclusión del proyecto se realizará una auditoria externa al proyecto "Planta Árboles, Cuida La Madre Tierra".

